



CAJ/48/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 24 de julio de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima octava sesión Ginebra, 20 y 21 de octubre de 2003

DENOMINACIÓN DE VARIETADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En el documento CAJ/47/6 se informó acerca del plan de trabajo del Grupo de Trabajo Especial sobre Denominación de Variedades (en adelante el “Grupo de Trabajo”) con motivo de la cuadragésima séptima sesión del Comité Administrativo y Jurídico (en adelante “el CAJ”). El presente documento complementa el documento CAJ/47/6, ofreciendo una reseña de los avances realizados en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 10 de abril de 2003.
2. El Grupo de Trabajo dio la bienvenida como nuevo miembro a Rumania. El Sr. Piers Trehane, relator del Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC), informó al Grupo de Trabajo de la elaboración de una lista completa de géneros que en esos momentos estaba siendo revisada por la comunidad taxonómica y señaló asimismo que dicha lista incluiría todos los géneros y figuraría en la siguiente edición del código CINPC, que se encuentra en fase de preparación.

Proyecto de notas explicativas sobre el Artículo 20 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV relativo a la denominación de variedades,

3. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo estudió el segundo borrador del documento titulado “Proyecto de notas explicativas sobre el Artículo 20 del Acta de 1991 del Convenio

de la UPOV relativo a las denominaciones de variedades” (documento WG–VD/4/2)¹ (en adelante denominado “Proyecto de notas explicativas”)(véanse también los párrafos 2a 4 del documento CAJ/47/6).

4. Se celebraron debates acerca de una posible solución que permitiera realizar el seguimiento de una variedad cuando se necesitaran distintas denominaciones para la misma. Si bien reconocían la necesidad de encontrar una solución para esos casos, el Grupo de Trabajo puso de relieve la importancia de evitar que se socavara el principio esencial establecido por el Artículo 20.5) del Acta de 1991 (deberá registrarse la misma denominación en todos los miembros de la Unión) y que se crearan sinónimos innecesarios.

5. Una delegación señaló que en algunos casos, por ejemplo cuando se utilizan distintos alfabetos, resulta inevitable registrar una variedad bajo distintas denominaciones. La misma delegación pidió al Grupo de Trabajo que considerara la manera en que se podría señalar el registro de distintas denominaciones para una misma variedad.

6. La nueva versión del Proyecto de notas explicativas que se someterá a debate en la próxima reunión del Grupo de Trabajo se basará en las propuestas orales y escritas de los miembros y observadores relativos al documento WG–VD/4/2.

Informe relativo al Cuestionario sobre la Recomendación 9 y la lista de clases correspondiente a los fines de la denominación de variedades

7. Los debates se basaron en el documento WG–VD/4/3², en el cual figuraban las respuestas a un cuestionario (en adelante “el cuestionario”) destinado a pedir opiniones sobre la necesidad de revisar la Recomendación 9 y la lista de clases correspondiente, que figura en el Anexo I del documento UPOV/INF/12 Rev. titulado “Recomendaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades” (véanse también los párrafos 9 a 13 del documento CAJ/47/6), a los efectos de determinar lo que se consideran “especies vecinas”.

8. Se observó que las respuestas al cuestionario señalaban que la mayoría de los miembros de la Unión aplicaban la Recomendación 9 y la lista de clases correspondiente, mientras que nueve autoridades deseaban cambiar o aclarar el principio general contenido en la Recomendación 9³ y 19 autoridades y una organización no gubernamental abogaban por ciertos cambios en la lista de clases.

9. El Grupo de Trabajo se mostró favorable al mantenimiento del principio general contenido en la Recomendación 9, porque ofrecía las orientaciones prácticas más apropiadas. No obstante, estuvo de acuerdo en que se reformulara el principio general para contemplar puntos que se consideraran estrechamente relacionados desde un punto de vista taxonómico,

¹ El documento WG –VD/4/2 está disponible en inglés en la siguiente dirección:
http://www.upov.int/restrict/en/wg-vd/index_wg-vd4.htm

² El Documento WG –VD/4/3 está disponible en inglés en la siguiente dirección:
http://www.upov.int/restrict/en/wg-vd/index_wg-vd4.htm

³ Para facilitar la referencia, se reproduce a continuación el principio general de la Recomendación 9: “A los fines de la cuarta frase del Artículo 13.2) del Convenio, se consideran vecinas todas las unidades taxonómicas que pertenecen a un mismo género botánico o que figuran en la misma clase en la lista del Anexo I de las presentes Recomendaciones”.

así como en incluir el estudio de cuestiones relativas al uso y, en particular, a la confusión planteada por la identidad de la variedad (tal como se establece en la tercera frase del Artículo 20.2) del Acta de 1991).

10. Se convino en que la Oficina de la Unión, con la ayuda del Grupo de Trabajo, prepararía una propuesta detallada que sería presentada en la siguiente reunión y en la que se incluiría un nuevo proyecto del principio general contenido en la Recomendación 9 y una revisión de la lista de clasificaciones para reflejar las respuestas del cuestionario.

Otros asuntos

11. La quinta reunión del Grupo de Trabajo se celebrará en Ginebra el 20 de octubre de 2003. En la cuadragésima octava sesión del CAJ, se presentará un informe verbal sobre la quinta reunión del Grupo de Trabajo.

12. Se invita al CAJ a tomar nota del contenido del presente documento y a formular comentarios al respecto.

[Fin del documento]